CONTRATO PR / DL N°82/20

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI,** con **C.I. N° 1.833.639**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TISCA S.R.L. con RUC N° 80024262-9**, domiciliada en **De los Carreteros casi Avda. Defensores del Chaco**, de la ciudad **de Lambaré**, República del Paraguay, representada para este acto por **GILDA BEATRIZ RIVEROS MARTINEZ, con C.I. N° 1.232.698**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de ***"PROVISION Y ADECUACION DE SISTEMAS DE PREDETERMINADORES ELECTRONICOS DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE EN MODALIDAD MEZCLA EN LINEA"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato se refiere a la ***"PROVISION Y ADECUACION DE SISTEMAS DE PREDETERMINADORES ELECTRONICOS DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE EN MODALIDAD MEZCLA EN LINEA"***, que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
(h) Garantía de Anticipo Financiero.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 374.977.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

COPIA PARA A.D.O.C.
COPIA PARA A.D.O.C.

TISCA S.R.L.

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

CONTRATO PR / DL N°82/20

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **de Licitación Pública Nacional por Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2020,** convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución **PR/DL N° 116/20 del 19 de junio de 2020.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario en guaraníes (IVA incluído)	Precio total en guaraníes
1	Provisión y Adecuación de Sistemas Predeterminadores	Unidad	UNIDAD	1	TOPTECH	USA	2.760.000.000	2.760.000.000

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Guaraníes **dos mil setecientos sesenta millones (GS. 2.760.000.000), IVA incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento **total de las obligaciones.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y REALIZACION DE LOS SERVICIOS.
El plazo y lugar de realización de los servicios será como se indica en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.

Ítem	Descripción	U. de medida	Cantidad	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha final de ejecución de los servicios
1	Provisión y Adecuación de Sistemas Predeterminadores	Unidad	1	Planta PETROPAR Villa Elisa. Dirección: Avda. Defensores del Chaco y Américo Picco en el horario de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes	120 días calendarios contados desde la firma del contrato por ambas partes

El plazo de entrega de cada uno de los ítems es de 120 (ciento veinte) días calendarios contados a partir de la firma del contrato por ambas partes.

El Lugar de entrega de los ítems es la Planta PETROPAR Villa Elisa. Dirección: Avda. Defensores del Chaco y Américo Picco en el horario de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección de Proyectos y Obras.**

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

TISCA S.R.L.

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

CONTRATO PR / DL N°82/20

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El Proveedor deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Se otorgará Anticipo Financiero del veinte por ciento (20 %) del monto total del contrato, de conformidad a las disposiciones presupuestarias vigentes

Para acceder al anticipo, el Proveedor deberá presentar dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
b) Garantía de anticipo.
c) La Factura correspondiente.

La Garantía de Anticipo Financiero deberá ser Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar. Ésta deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero. La Garantía Bancaria que no esté tomada en las condiciones precitadas y/o que establezca Sub-cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previa y cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada.

El período de validez de la Garantía de Anticipo Financiero será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Inicialmente, para el cálculo de la vigencia por parte de la Compañía Bancaria, inicialmente, la Garantía de Anticipo Financiero deberá tener una vigencia de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la firma del Contrato por ambas partes. Si en el plazo establecido no se ha emitido el Acta de Recepción Definitiva, el proveedor deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía hasta tanto se haya realizado el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos.

No se aceptará pólizas de seguros.

EL VALOR DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ES DEL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser instrumentada bajo alguna de las siguientes formas:
a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios; o:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

CONTRATO PR / DL N°81/20

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá tener una vigencia desde la fecha del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Inicialmente, a solo efectos del cálculo por parte del Banco o Compañía Aseguradora, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá tener una vigencia mínima de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la firma del Contrato por ambas partes. Si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, el contratista deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, a solicitud y por el plazo establecido por Petropar, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. El proveedor deberá presentar la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la solicitud de prórroga realizada por Petropar.

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

TISCA S.R.L.

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

CONTRATO PR / DL N°82/20

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 5 del mes de agosto del año 2020.

GILDA BEATRIZ RIVEROS MARTINEZ PROVEEDOR
TISCA S.R.L.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

TISCA S.R.L.

COPIA PARA LA D.C.C.